

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, febrero ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO QUE DEVUELVE LA DEMANDA

La presente demanda ordinaria laboral promovida por **ARACELLY SEPÚLVEDA CORREA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, se ordena **DEVOLVERLA** para que la parte demandante, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de rechazo, subsane las siguientes deficiencias:

- Allegar documento relacionado en el acápite de pruebas nombrado como *Copia del Reporte de Semanas Cotizadas en Pensiones por el Sr. Jaime de Jesús González Flórez*. Lo anterior, de conformidad con el numeral 9 del art. 25 del CPTSS y el numeral 3 del artículo 26 del mismo estatuto.
- Deberá acreditar al Despacho, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, haber enviado de manera simultánea al presentar la demanda, copia de ésta a la parte accionada con sus respectivos anexos; lo anterior toda vez que ni en la constancia emitida por apoyo judicial ni en la documental presentada con la demanda se da cuenta de ello, si bien se menciona que se allega comprobante de envío de correo electrónico, el mismo no fue aportado.

Para que represente los intereses de la parte demandante se le reconoce personería al abogado **ALBEIRO FERNÁNDEZ OCHOA**, con T.P. No. 96.446 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

05001-41-05-005-2020-00520-00
Inadmite Demanda – Febrero 8 de 2021

Conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar **copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea** a cuando se envía al Despacho.

NOTIFÍQUESE,



CATALINA ESCOBAR ORTÍZ
Juez (e)

Certifico que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____, fijado hoy en la Secretaría de este Despacho, a las 8 a.m. Medellín, _____.

SECRETARIO